



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 380 del 23/06/22 Rad. 76111310300320220005800

**SECRETARIA:** *Pasa al Despacho del señor Juez, la presente demanda que ha correspondido por reparto de junio 22 de 2022 para decidir sobre su admisión. Provea usted.*

*Guadalajara de Buga, junio 23 de 2022.*

**DANIELA GALLÓN ZULUAGA.**

*Secretaria.*

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 380**

*Proceso: Ejecutivo con Acción Real*

*Primera instancia*

*Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.*

*Demandado: Jorge Alberto Martínez Ramírez*

*Radicado: 2022-00058-00*

*Buga, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022).*

La entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia S.A.", identificada con NIT. Nro. 860.003.020-1, obrando por conducto de apoderada judicial, ha instaurado demanda en contra del señor JORGE ALBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de extranjería Nro. 276.565, para que previos los trámites de que trata el proceso ejecutivo con Acción Real, se ordene por Sentencia la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, para que con su producido se efectúe la cancelación de las obligaciones contenidas en la misma garantía hipotecaria escritura pública Nro. 2460 del 6 de Agosto de 2018 otorgada en la Notaria 18 de Cali, registrada ante la Oficina de Instrumentos públicos de en el folio de Matricula inmobiliaria No. 373-126346, 373-126445 y 373-126453, y en los pagares Nros. 001309969600015491, 001301589621158724, 001301589621158633 y M026300102187680659600009227, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 422, y de cuyos títulos ejecutivos



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 380 del 23/06/22 Rad. 76111310300320220005800

---

aportados a buen recaudo de forma digital, se desprende que estos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en contra de la parte demandada, por lo que se procederá librando el correspondiente mandamiento de pago, igualmente se ordenará en la parte resolutive de este pronunciamiento informar del presente proceso a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en la Ciudad de Palmira.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

#### **RESUELVE:**

- A. LIBRAR** Mandamiento de pago por la vía ejecutiva para hacer efectiva la garantía real a favor de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia S.A.", identificada con NIT. Nro. 860.003.020-1, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra del señor JORGE ALBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de extranjería Nro. 276.565, por las cantidades de dinero que se relacionan a continuación:
1. Por la suma de doscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos moneda corriente (\$285.939,00) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 01 de junio de 2021, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.
  2. Por la suma de doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda corriente (\$288.000,00) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 01 de julio de 2021, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.
  3. Por la suma de doscientos noventa mil setenta y cinco pesos moneda corriente (\$290.075,00) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 380 del 23/06/22 Rad. 76111310300320220005800

---

al 01 de agosto de 2021, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.

4. Por la suma de doscientos noventa y dos mil ciento sesenta y seis pesos moneda corriente (\$292.166,00) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 01 de septiembre de 2021, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.
5. Por la suma de doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y un pesos moneda corriente (\$294.271,00) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 01 de octubre de 2021, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.
6. Por la suma de doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y un pesos con setenta y nueve centavos moneda corriente (\$296.391,79) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 01 de noviembre de 2021, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.
7. Por la suma de doscientos noventa y ocho mil quinientos veintisiete pesos con setenta y cinco centavos moneda corriente (\$298.527,75) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 01 de diciembre de 2021, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.
8. Por la suma de trescientos mil seiscientos setenta y nueve pesos con once centavos moneda corriente (\$300.679,11) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 01 de enero de 2022, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 380 del 23/06/22 Rad. 76111310300320220005800

---

- 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.
9. Por la suma de trescientos dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda corriente (\$302.845,97) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 01 de febrero de 2022, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.
10. Por la suma de trescientos cinco mil veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda corriente (\$305.028,44) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 01 de marzo de 2022, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.
11. Por la suma de trescientos siete mil doscientos veintiséis pesos con sesenta y cinco centavos moneda corriente (\$307.226,65) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 01 de abril de 2022, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.
12. Por la suma de trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda corriente (\$309.440,69) por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 01 de mayo de 2022, obligación contenida en el pagaré Nro. **001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.
13. Por la suma de ciento sesenta y dos millones ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos con sesenta centavos moneda corriente (\$162'195.152,60) por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré Nro.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 380 del 23/06/22 Rad. 76111310300320220005800

---

**001309969600015491**, con fecha de creación 01/01/2018, pactado a 260 cuotas mensuales y consecutivas a partir del desembolso: 01/11/2018.

14. Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 2 de mayo de 2021 al 1 de mayo de 2022, la suma de quince millones sesenta y siete mil ochocientos ochenta pesos con 21 cvs. M/Cte (\$15.067.880,21) liquidados a la tasa del 8.99% E.A.
15. Por la suma que resultare por conceptos de intereses mora liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha de pago, a razón de una tasa de mora del 13.49% que es equivalente a una y media (1.5) veces del interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá éste último límite como la tasa de interés de mora.
16. Por la suma de ciento veinte millones doscientos siete mil setecientos sesenta y siete pesos moneda corriente (\$120.207.767,00) por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré Nro. **001301589621158724**.
17. Por la suma de doce millones cuatro mil ochocientos siete mil pesos con setenta centavos (\$12'004.807,70) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados sobre la suma anterior relacionada desde el 19 de abril de 2021 al 18 de octubre de 2021, liquidados a la tasa del 19.99% E.A.
18. Por la suma que resultare por concepto de intereses de mora respecto del pagaré Nro. **001301589621158724**, liquidados a partir de la fecha de presentación a la tasa máxima legal permitida.
19. Por la suma de treinta y tres millones doscientos sesenta y un mil seiscientos treinta pesos moneda corriente (\$33',261.630,00) por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré Nro. **001301589621158633**.
20. Por la suma de tres millones setecientos treinta y un mil seiscientos pesos con setenta y siete centavos (\$3'731.600,77) por concepto de intereses corrientes



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 380 del 23/06/22 Rad. 76111310300320220005800

---

causados y no pagados sobre la suma anterior relacionada desde el 20 de diciembre de 2020 al 19 de octubre de 2021, liquidados a la tasa del 14.998% E.A.

**21.** Por la suma que resultare por concepto de intereses de mora respecto del pagaré Nro. **001301589621158633**, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal permitida.

**22.** Por la suma de dos millones doscientos un mil cincuenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda corriente (\$2'201.054,05), por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré Nro. **M026300102187680659600009227**.

**23.** Por la suma de ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos moneda corriente (\$165.935,00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados sobre la suma anterior relacionada, al 28 de octubre de 2021, liquidados a la tasa del 14.998% E.A.

**B. CONCEDASE** a la parte demandada, el término de cinco (5) días para que pague con los respectivos intereses desde que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta la cancelación de la deuda y/o de diez (10) días para que proponga excepciones, términos que corren conjuntamente a partir de la notificación personal que de este auto reciba, tal como lo disponen los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

**C. POR SECRETARIA, SURTASE** la notificación personal del presente proveído, dirigida al correo electrónico de la parte demandada "Jorge Alberto Martínez Ramírez", según dirección electrónica reportada en el escrito de demanda; [jorgemartinez276565@gmail.com](mailto:jorgemartinez276565@gmail.com) -Ley 2213 de 2022-

**D. INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, sede Palmira (V), la clase de títulos valor, su cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su correspondiente identificación. Lo anterior para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 380 del 23/06/22 Rad. 76111310300320220005800

---

- E. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes inmuebles gravados con hipoteca, denunciado como de propiedad del demandado JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de extranjería Nro. 276.565, distinguidos con matrícula inmobiliaria Nros. 373-126346, 373- 126445 y 373-126453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, consistente en predio rural; Villa Caraculi Nro. 104 del Bloque 7, junto a los parqueaderos Nros 74 y 82 que hacen parte de Condominio Majagua – Villa Campestre Etapa 2, ubicados frente a la carretera de Calima El Darién. Líbrese el oficio correspondiente.
- F. **RECONOZCER** personería para actuar en el presente proceso a la profesional del derecho Dra. CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.878.880, expedida en Bogotá, Cundinamarca, portadora de la T.P. Nro° 81.526 del C.S. de la J., y correo electrónico registrado [catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com) , en representación de la parte actora.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 24 de junio de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 89

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JSanclemente.

Firmado Por:

**Carlos Arturo Galeano Saenz**  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abf41dd8d32f500079d552e925561dec400b07bd91a94f30675cdf14d49463**

Documento generado en 23/06/2022 03:58:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**